



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 08-001-31-53-008-2019-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NICOLAS JOSÉ CARASCAL QUINTANA
DEMANDADO: JESUS RAFAEL GUZMAN VILLALBA

Evidenciando la existencia de un título de depósito judicial por valor \$4.962.029.85, es procedente la entrega del mismo, directamente a quien fungió como demandado, toda vez que fueron dineros descontados a la referida parte con motivo de la medida de embargo de sus cuentas bancarias, así, habiendo terminado el proceso por desistimiento tácito, surge como situación relevante para tal determinación aunado al hecho de la inexistencia de embargos de remanentes.

Por lo explicado se,

1

RESUELVE

ORDENASE la entrega del título de depósito judicial N° 416010004307537 por valor de \$ 4.962.029.85 el cual, debe ser pagado al señor Jesús Rafael Guzmán Villalba identificado con la C.C. 72.261.912 quien fungió como demandado en este proceso, operación que llevará a término ante la entidad bancaria competente con las documentales pertinentes para el procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUE

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02c84ad3150862e4396f6b61aadff640e5210090a459f3911fecafdd24760e2**

Documento generado en 22/01/2024 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>